

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y FUNDACIÓN TELEFÓNICA**

En **lugar** a día y mes de año.

**INTERVIENEN**

Excmo Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día **XXXXXX**.

Sr. D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marques de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D<sup>a</sup> Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y el Servicio Regional de Empleo y Formación, de forma conjunta, como las «**Partes**» y, de manera individual, como la «**Parte**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

## EXPONEN

I. Que con fecha 4 de mayo de 2017 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio de colaboración con el fin de implantación del proyecto Lanzaderas de Empleo en el marco de proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Fundación Telefónica.

II. Que conforme a la estipulación segunda del citado convenio se llevaron a cabo 5 lanzaderas de Empleo en las localidades de Murcia (2 ediciones), Cartagena (2 ediciones) y Mazarrón (1 edición).

III. Que en la estipulación segunda se establecen las obligaciones de Fundación Santa María la Real.

IV. Que en la estipulación séptima del presente convenio se establece la confidencialidad de la información relativa a sus actividades.

V. Que en la estipulación décima del convenio se establece la vigencia del mismo, de tal forma que las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio previo acuerdo con Fundación Telefónica, para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Se prorroga el convenio de colaboración de referencia por un periodo que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la cláusula décima del citado convenio, la Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018, 2 Lanzaderas de Empleo una en el municipio de Murcia y otra en Cartagena ambas de cinco meses de intervención directa (siendo la duración aproximada del proyecto de 7 meses), consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad de Fundación Telefónica”.

**Segunda.-** Se modifica la estipulación segunda en su apartado quinto quedando redactada del siguiente modo:

*Cuando no se llegue a un número mínimo de 60 inscripciones, se podrá proponer, por parte de Fundación Santa María la Real, la postergación del inicio de la lanzadera 30 días naturales, alargando el plazo de inscripción, previo consenso con el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Tercera.-** Se añaden en la estipulación segunda los siguientes párrafos:

*7. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregará a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas”*

*8. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico trasladará al Servicio Regional de Empleo y Formación la relación final de personas demandantes de empleo que inician la actividad en cada una de las Lanzaderas, para dejar constancia en el historial profesional de cada una de ellas su participación en la actividad mencionada y evitar duplicidades, tanto de recursos implementados por el Servicio Regional de Empleo y Formación como de sus entidades colaboradoras. Del mismo modo se incluirá, a la finalización de cada Lanzadera, un informe con las principales actividades desarrolladas por las personas participantes y, finalmente, una relación que detalle participantes iniciales, más las incorporaciones si las hubiese, con las anotaciones de la situación de cada uno de ellos a la finalización (termina, abandona, colocación por cuenta ajena, colocación por cuenta propia....).*

*9. La Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para cada uno de los grupos de Lanzaderas en los que participen los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación.*

**Cuarta.-** Se modifica la estipulación séptima, en su párrafo sexto, quedando redactada del siguiente modo:

*“6. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y se prohíbe la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas sin previo consentimiento por parte de la Fundación Santa María la Real, en un plazo de cinco años.”*

**Telefonica**  
FUNDACIÓN

**Sef**  
Servicio Regional  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Santa María  
la Real** fundación | **tú** reconstruyes  
futuro

  
**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

  
**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Y prueba en conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo: Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente  
PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo: Sr. D. Álvaro Retortillo Osuna  
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL